

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
DEL DÍA 3 DE NOVIEMBRE DE 2.008

En el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Berja, siendo las veinte horas del día tres de noviembre de dos mil ocho, se reunieron en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria, previamente convocados al efecto, los señores miembros del Ayuntamiento Pleno que a continuación se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Torres López:

SEÑORES ASISTENTES

Alcalde Presidente

D. Antonio Torres López
del P.P.

Concejales:

D^a. María Luisa Cruz Escudero

D. José Carlos Lupión Carreño

D. Domingo López Maldonado

D^a. Nuria Rodríguez Martín

D. José Antonio Amat Montes

D. José Nicolás Medina Robles

D. Antonio Álamo Alonso

D^a. Cecilia J. Martín Villegas

D^a. María Dolores Manrubia García (P.P.)

D. Serafín Robles Peramo. PSOE

D^a. Isabel Arévalo Barrionuevo

D. Juan Gabriel García Luque

D. José Antonio Pérez Vargas

D^a. Francisca Gavilán Sánchez

D^a. Isabel Trinidad Pérez Alvarez P. de AL.

D. Antonio Garzón Garzón

Actúa como Secretaria D^a. Gracia María Quero Martín, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto, también asisten de Orden de la Presidencia, la Sra. Interventora D^a. Dolores del Pilar González Espinosa y la Administrativa D^a. María Isabel Guillén Godoy.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la constitución del Ayuntamiento Pleno, se hace constar que a efectos de votaciones la Corporación Municipal está integrada por diecisiete miembros de hecho y de derecho.

Abierta la sesión por la Presidencia, se entra a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día de esta sesión:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2.008.

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales, si desean hacer alguna observación al acta de la sesión ordinaria, de fecha 1 de septiembre de 2.008, por D. Domingo López Maldonado, Concejel del Grupo Popular, se indica que en el punto sexto “Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles”, concretamente, en la página 12 del acta, en el párrafo tercero, donde dice “... incluso al máximo que es un tres por ciento”, debe de decir “...incluso al máximo que es un uno con tres por ciento” No haciéndose ninguna otra manifestación, el acta fue aprobada por unanimidad de los asistentes, con la rectificación propuesta por el Sr. López Maldonado.

2º.- DAR CUENTA DECRETOS.

Dada cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde el 22 de agosto al 22 de octubre de 2.008, comprensivas de las numeradas en el Libro de Resoluciones desde la número 1.040 a la 1.299, ambas inclusive, no haciéndose ninguna manifestación, la Corporación acordó su enterado.

3º.- DAR CUENTA DE LA MEMORIA DEL PROGRAMA COMUNITARIO PARA LA PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES “BERJA ANTE LAS DROGAS” 2007.

Por la Presidencia se cede el uso de la palabra a la Concejal Delegada de Cultura, Educación y Desarrollo Social, D^a. María Luisa Cruz Escudero, que realiza una explicación somera sobre las actividades llevadas a cabo por el Ayuntamiento dentro del programa “Ciudades Ante las Drogas”, indicando que es un programa para la prevención de drogodependencias y adicciones que incluye diversos talleres, jornadas y charlas sobre la prevención de distintas dependencias.

Interviene la Presidencia para indicar que, como en años anteriores, quisiera proponer a los asistentes que se felicite al monitor D. Juan Francisco Garzón Cabrera por la gran labor realizada, a lo que se unen los dos grupos políticos del PSOE y del Partido de Almería; indicándose por ambos, que desearían se les facilitara una copia de la Memoria presentada.

A la vista de lo anterior, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acordó su enterado y que se felicite al monitor Sr. Garzón Cabrera.

4º.- DAR CUENTA DE ESCRITO PRESENTADO POR EL GRUPO POPULAR PARA LA MODIFICACIÓN DE SUPLENTE DE TITULARES DE COMISIONES INFORMATIVAS.

Por la Presidencia se cede el uso de la palabra al portavoz del Grupo Popular, D. José Carlos Lupión Carreño, que realiza una explicación sobre los motivos que han hecho necesaria la modificación de los suplentes de su grupo en las distintas Comisiones Informativas:

Según el mismo, para cada una de las distintas Comisiones por parte del Grupo Popular se designaron distintos suplentes, se hace necesario modificar dichas suplencias, de forma que cualquier concejal perteneciente a dicho grupo pueda ser suplente en las mismas, teniendo en cuenta las dificultades que en muchas ocasiones tienen para su asistencia.

Los asistentes, a la vista de lo anterior, acordaron su enterado.

5º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS CEMENTERIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE BERJA.

Ratificada por unanimidad de los asistentes la inclusión del presente asunto en el orden del día de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del R.O.F. y según lo dispuesto en el art. 97.2 del mismo texto legal por la Presidencia se propone la aprobación de la siguiente propuesta en relación al expediente de referencia y resultando:

La Ordenanza Reguladora de los Cementerios Dependientes del Ayuntamiento de Berja fue aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 8 de mayo de 2006, elevándose a definitiva la aprobación al no haber habido alegaciones a la misma, entrando ésta en vigor el 5 de agosto de 2006, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 149 el 4 de agosto de 2006.

Durante el periodo de vigencia de la citada ordenanza y a la vista de las situaciones reales planteadas por los ciudadanos, se ha detectado en la misma algunas deficiencias, así como ciertas dificultades en su aplicación.

Especialmente en temas relativos a la actualización de la titularidad de las unidades de enterramiento, ya que en la mayoría de los supuestos no ha sido posible la acreditación fehaciente de la sucesión de conformidad con el derecho civil, puesto que normalmente el derecho funerario no es relacionado dentro de los bienes hereditarios, y en las sucesiones intestadas tratándose segundas y terceras generaciones la expansión de las ramas familiares no han permitido la localización de todos los herederos, por lo que se ha utilizado la declaración jurada de ser los únicos herederos legitimarios del titular de la unidad de enterramiento.

Asimismo, visto que han sido presentadas aproximadamente unas 1.500 solicitudes de actualización de la titularidad de las unidades de enterramiento en este Ayuntamiento, quedando un número similar por actualizar, y que han

continuado llegando solicitudes una vez transcurrido el plazo previsto en la Ordenanza para llevarlo a cabo, se considera oportuno otorgar un nuevo plazo de actualización.

Atendido la especial naturaleza del derecho funerario regulado en esta Ordenanza y en particular de las concesiones que se realizaron a perpetuidad y por las que se otorga la facultad de conservar los restos de sus familiares indefinidamente en unidad de enterramiento, en el que conviven derechos privados con disposiciones de derecho público, las actualizaciones de las mismas se otorgaran sin perjuicio de terceros con mejor derecho.

Dentro de las creencias y sistema cultural vigente en nuestra sociedad la desaparición de los restos de personas que en vida estuvieron rodeadas de estimación y afecto y cuya memoria se guarda produce una perturbación moral/ psíquica/ sentimental, es por ello por lo que se considera la posibilidad de permitir a los cónyuges y parientes hasta el 3er grado que tengan restos en una unidad de enterramiento solicitar la reanudación del título funerario, en aquellos supuestos en que se haya declarado la caducidad del titular inicial.

En consecuencia con lo anterior y, considerando lo preceptuado en el artículo 50 del Decreto 95/2001, de 3 de abril, Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria y los artículos 25.2.j) y el artículo 22.2.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus diecisiete concejales presentes, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Acordar la modificación de los siguientes artículos y apartados de la Ordenanza Reguladora de los Cementerios dependientes del Ayuntamiento de Berja que quedan redactados en los siguientes términos:

1.- Se añade un **punto 8 al artículo 18:**

En aquellos supuestos en que sea necesario llevar a cabo obras de adecuación estructural o funcional de las unidades de enterramiento, deberán ser sufragadas por los titulares de las mismas. Tratándose de unidades de

enterramiento integradas dentro de un grupo la cuantía de las obras se distribuirá entre la totalidad de titulares del mismo, con excepción del grupo 1 que ha sido dividido en subgrupos de conformidad con el Anexo I de la presente Ordenanza.

2.- Modificación del **artículo 23**:

Se extingue el derecho funerario en los siguientes supuestos:

1.- Por el transcurso del tiempo de su concesión, y en su caso de su ampliación o prórroga. Debiendo con antelación al plazo de extinción de la concesión ponerlo en conocimiento del titular, para que dispusiera el destino a dar a los restos, con la advertencia de su traslado al osario si no los reclama con anterioridad a la extinción, para su inhumación en otro lugar destinado a tal fin.

2.- Por abandono de la unidad de enterramiento, entendiéndose producido éste por:

a) Exhumación de todos los cadáveres, restos y cenizas, con desocupación total de la unidad de enterramiento.

b) Por estado ruinoso de la edificación con riesgo de derrumbamiento, declarado con el informe técnico previo, y el cumplimiento del plazo que se señale al titular para su reparación y acondicionamiento, previa tramitación del expediente, con audiencia al interesado.

3.- Por el transcurso de 2 años desde el fallecimiento del titular sin que los posibles herederos del título reclamen el mismo, previa tramitación del expediente, con audiencia a los posibles interesados.

4.- Por renuncia expresa del titular, a tal efecto, el interesado dirigirá solicitud al Ayuntamiento, que deberá ser posteriormente ratificada mediante comparecencia personal del interesado, en su caso, de su representante legal.

3.- Adición de una nueva **Disposición Adicional Segunda:**

Para la actualización de la titularidad de concesiones derechos funerarios anteriores a la entrada en vigor de la presente ordenanza se admitirá declaración jurada suscrita por el solicitante de ser el único heredero legitimario del titular inicial de la unidad de enterramiento.

Estas actualizaciones se otorgarán sin perjuicio de terceros con mejor derecho.

En caso de reclamación de titularidad por tercero, se suspenderá el ejercicio de derechos, sobre la unidad de enterramiento de que se trate, hasta que se resuelva definitivamente sobre quién sea el adquiriente del derecho.

4.- Adición de una nueva **Disposición Adicional Tercera**

Habiéndose declarado la extinción de la concesión de derechos funerarios de los denominados perpetuos, se otorga un plazo de tres meses para que, los cónyuges o parientes hasta el 3er grado de los restos existentes en la unidad de enterramiento puedan solicitar la reanudación del título a su favor, si bien con una limitación temporal de 75 años.

5.- Se añade una **Disposición transitoria.**

Se otorga un plazo de 2 meses desde la publicación de la presente modificación de la Ordenanza Reguladora de los Cementerios dependientes del Ayuntamiento de Berja, para que los herederos y las personas subrogadas por herencia u otro título que no hayan instado la transmisión a su favor del derecho funerario correspondiente puedan realizarlo, transcurrido el cual se decretará previa tramitación del correspondiente expediente la pérdida del derecho funerario con la consiguiente reversión de la unidad de enterramiento al Ayuntamiento

6.- Se añade un **Anexo I**

El GRUPO 1 queda dividido en sentido de las agujas del reloj ubicándose en la puerta de entrada al Cementerio Municipal de la siguiente forma:

- 1.- GRUPO 1-A: Comprende la numeración desde nº 728 al nº 858, siendo números pares y nº 180.
- 2.- GRUPO 1-B: Comprende la numeración desde nº 726 al nº 686, siendo números pares.
- 3.- GRUPO 1-C: Comprende la numeración desde nº 684 al nº 542, siendo números pares.
- 4.- GRUPO 1-D: Comprende la numeración desde nº 536 al nº 398, siendo números pares.
- 5.- GRUPO 1-E: Comprende la numeración desde nº 396 al nº 254 y nº 434, siendo números pares.
- 6.- GRUPO 1-F: Comprende la numeración desde nº 252 al nº 92, siendo números pares.
- 7.- GRUPO 1-G: Comprende la numeración desde nº 90 al nº 2 y desde nº 864 al nº 918, siendo números pares.
- 8.- GRUPO 1-H: Comprende la numeración desde nº 920 al nº 978, siendo números pares.
- 9.- GRUPO 1-I: Comprende la numeración desde nº 881 al nº 1091, siendo números impares.
- 10.- GRUPO 1-J: Comprende la numeración desde nº 875 al nº 853 y desde el 1 al 125, siendo números impares.
- 11.- GRUPO 1-K: Comprende la numeración desde nº 127 al nº 269, siendo números impares.
- 12.- GRUPO 1-M: Comprende la numeración desde nº 271 al nº 449, siendo números impares.

13.- GRUPO 1-N: Comprende la numeración desde nº 451 al nº 575, siendo números impares.

14.- GRUPO 1-O: Comprende la numeración desde nº 577 al nº 721, siendo números impares.

15.- GRUPO 1-P: Comprende la numeración desde nº 951 al nº 727, siendo números impares.

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- Finalizado el periodo de información pública el Pleno en un acto unitario resolverá todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y procederá a la aprobación definitiva.

En el caso de que no se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

6º.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL ESTUDIO DE DETALLE 06/07, PROMOVIDO POR LA MERCANTIL URBIROQUETAS, S.L.U.

Ratificada por unanimidad de los asistentes la inclusión del presente asunto en el orden del día de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del R.O.F. y según lo dispuesto en el art. 97.2 del mismo texto legal por la Presidencia se propone la aprobación de la siguiente propuesta en relación al expediente de referencia y resultando:

1º.- Se ha elaborado por los Servicios de Urbanismo, a instancias de la mercantil Urbiroquetas S.L.U. con CIF B-04407367, y domicilio en Calle San Leopoldo, nº 3 de Roquetas de Mar, se presenta Estudio de Detalle 06/07 con objeto de redefinir y regularizar las alineaciones y rasantes en las calles CN-340, Cuesta de Bayarcal y Enix de Balanegra–Berja; y establecer la ordenación del volumen de la edificación, en Suelo Urbano consolidado.

2º.- Por acuerdo adoptado en sesión ordinaria por la Junta de Gobierno Local el 25 de agosto de 2008 se procedió a la aprobación inicial del presente Estudio de Detalle redactado por el arquitecto D. Salvador Romano Correa.

3º.- Habiendo sido sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº177 (15 de septiembre de 2008) durante un plazo de 20 días, publicándose a su vez en un diario de los de mayor difusión de la provincia el 11 de septiembre de 2008 (“El Ideal”) e insertándose en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Se ha llamado al trámite de información pública a los propietarios y titulares catastrales comprendidos en el ámbito del estudio de detalle.

4º.- Durante el periodo de exposición pública no se han presentado alegaciones en relación con el expediente según se determina en el certificado de la Secretaria de fecha 14 de octubre de 2008.

En consecuencia con lo anterior y, considerando lo preceptuado en los artículos 15, y 31 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus diecisiete concejales presentes, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle (ED/06/07) que tiene por objeto redefinir y regularizar las alineaciones y rasantes en las calles CN-340, Cuesta de Bayarcal y Enix de Balanegra – Berja; y establecer la ordenación del volumen de la edificación en la forma prevista en el estudio de detalle redactado por el Arquitecto D. Salvador Romano Correa.

Segundo.- Proceder a su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

Tercero.- Con posterioridad a su registro, proceder a la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación personal a los

propietarios y demás interesados, directamente afectados por el Estudio de Detalle.

Comunicar, asimismo, este acuerdo a la Comisión Provincial de Urbanismo en el plazo de 10 días.

Cuarto.- Diligenciar los planos y demás documentos que integran la presente modificación de la delimitación por el funcionario que ostente la delegación de la Secretaria General de la Corporación.

Quinto.- Una vez en vigor el presente Estudio de Detalle, deberá procederse a la segregación de las fincas de origen de los 161,11m², que pasan a formar parte del viario publico, para su cesión al Ayuntamiento de Berja, ya que es la fijación de las nuevas alineaciones la que permite llevar a cabo esa segregación y posterior cesión.

7º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Dada cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Personal, Servicios, Seguridad Ciudadana y Barrios en relación a la aprobación del expediente de referencia, producido debate que después se dirá y resultando

1º.- Por este Ayuntamiento se han ido adoptando medidas que responden a las políticas de modernización administrativa que en los últimos años se vienen exigiendo a las distintas administraciones públicas, lo que hace necesario una serie de modificaciones tanto en la plantilla del personal laboral, como funcionario al servicio del mismo.

2º.- Que las modificaciones consisten por lo que respecta a la plantilla de personal laboral:

En crear dos puestos de trabajo denominados “Técnico de información, atención y orientación ciudadana”.

Amortizar dos plazas de monitor de emisora municipal, adscribiendo al personal que ocupa las plazas de monitor de emisora municipal a los puestos creados.

En cuanto a sus condiciones en las retribuciones que vienen establecidas en el Convenio Colectivo vigente son:

Grupo: C2 (D), Puesto de trabajo Monitor Emisora. Nivel 18, Complemento específico: Responsabilidad: X. Dif. Técnica: X, Inc. X3.

En cuanto a la plantilla de funcionarios:

La supresión de una plaza de funcionaria, personal de oficios, relativa al puesto de limpiadora municipal, correspondiente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios especiales, antiguo grupo E.

3º.- Es posible la modificación planteada en cuanto que no supone incremento del gasto. (artículo 126 TRRL).

4º.- Las retribuciones de los puestos de trabajo son los siguientes:

PUESTO	C.D.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO					
		Ded.	Resp.	Dif. T.	Pen.	Inc.	Pel.
Técnico información, atención y orientación ciudadana	18		X	X		X3	

5º.- A dicho expediente se incorpora informe emitido por la interventora municipal.

6º.- De acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado público, esta modificación se ha negociado con la mesa negociadora de esta Corporación.

7º.- Debe tenerse en cuenta que la modificación de la plantilla durante la vigencia del Presupuesto requerirá los trámites establecidos para la modificación de aquel, conforme con el artículo 126 del Texto Refundido de

las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, por lo que de conformidad con las exigencias legales se hace necesaria la adopción de acuerdo para la modificación de la vigente plantilla de personal.

En consecuencia con lo anterior y, considerando lo preceptuado en los artículos 22.2 i) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 50.2.5 del Real Decreto 2568/1986; 126 y 127 Real Decreto Legislativo 781/1986 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus diecisiete miembros de derecho, con diez votos a favor del Grupo Popular, cinco votos en contra del Grupo Municipal Socialista y la abstención de los dos concejales del Partido de Almería, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal de 2008, así como la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo en cuanto a las retribuciones de los puestos creados.

SEGUNDO: Exponer al público las mismas, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

TERCERO: Aprobada definitivamente, será insertada en el boletín oficial de la provincia, remitiéndose copia a la Subdelegación del Gobierno y a la Consejería de Gobernación.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Interviene la portavoz del Partido de Almería, D^a. Isabel Pérez Álvarez que indica que se piensan amortizar dos puestos en la emisora, y en un principio a su grupo le parece bien, por ser el motivo principal reducir gastos, pero su grupo tiene una duda en relación a los criterios que se han seguido puesto que no se ha dicho nada de cómo se piensa sustituir a la persona que se quede sola en la emisora, si se pone enferma, en caso de disfrutar de

vacaciones u otros supuestos de ausencia, además debe tenerse en cuenta que los sindicatos están en contra de la modificación.

Por el portavoz del Grupo Municipal Socialista, se solicita de la Presidencia que se de lectura del acta que se levantó de la reunión del comité de empresa.

Por la Secretaria se da lectura a la misma cuyo tenor literal es como sigue:

“DAR CUENTA DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Por la Presidencia se informa a los representantes Sindicales de la propuesta de modificación de la plantilla de personal y relación de los puestos de trabajo correspondientes al ejercicio 2.008, y que son las siguientes:

Por lo que respecta a la plantilla de personal laboral:

Crear dos puestos de trabajo denominados “Técnico de información, atención y orientación ciudadana.

Amortizar dos plazas de monitor de emisora municipal, adscribiendo al personal que ocupa las plazas de monitor de emisora municipal a los puestos creados.

En cuanto a sus condiciones en las retribuciones que vienen establecidas en el Convenio Colectivo vigente son:

Grupo: C2 (D), Puesto de trabajo Monitor Emisora. Nivel 18, Complemento específico: Responsabilidad: X. Dif. Técnica: X, Inc. X3.

En cuanto a la plantilla de funcionarios:

La supresión de una plaza de funcionaria, personal de oficios, relativa al puesto de limpiadora municipal, correspondiente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios especiales, antiguo grupo E.

Los asistentes, tras una amplia deliberación, por unanimidad, acordaron no prestar su conformidad a la propuesta presentada por la Sra. Delegada del Area de Personal.”

Seguidamente indica el Sr. Robles que parece innecesaria e injustificada la supresión de las dos plazas del personal de la emisora. Además la misma se realiza con la oposición de todos los sindicatos que tienen representación en el Ayuntamiento, y como ya ha dicho la portavoz del Partido de Almería, no se

sabe como se gestionará la radio con una sola persona. Desde el Grupo Socialista se cree que podría ocurrir lo mismo que con la supresión de la plaza de periodista que luego se ha contratado a una empresa para que gestione las noticias y se están pagando novecientos euros por esos servicios, por lo que al final no se reducen gastos. Por todo ello nuestro grupo no está de acuerdo con la modificación de la plantilla que se propone.

Interviene el portavoz del Grupo Popular, D. José Carlos Lupión Carreño, para manifestar, que a su grupo no le sorprende la postura del portavoz del Grupo Socialista y que lo que se trae en la propuesta de modificaciones son dos puntos. Uno la supresión de las dos plazas de monitor de la emisora y otro la creación de dos plazas de Técnico de atención ciudadana, y con todo esto lo que se pretende es conseguir una mayor calidad y modernización de los servicios que recibe el ciudadano por parte de su Ayuntamiento; además si se mira a cualquier municipio de nuestro entorno que tenga emisora de radio en ninguno de ellos tienen tres monitores, con uno es suficiente, al poder aplicarse las nuevas tecnologías en la prestación del servicio de emisora municipal; nuestro grupo ha mantenido conversaciones con los monitores y se les ha explicado que la modificación del puesto de trabajo no supondrá para ninguno de ellos una pérdida en sus derechos, seguirán manteniendo su antigüedad y cualquier otro derecho que tengan ahora. Repito que lo único que se pretende con este cambio es mejorar los servicios al ciudadano y nosotros pensamos que la emisora municipal también es importante.

Por lo que respecta a la persona que se quedará en la emisora, indica el Sr. Lupión que todavía no se ha determinado el perfil y que éste se determinará llegando a un acuerdo con todos en aras a conseguir un mejor servicio al ciudadano.

Interviene de nuevo la portavoz del Partido de Almería, D^a. Isabel Pérez, para indicar que no se le ha respondido a cómo se cubrirán las bajas por enfermedad, vacaciones, etc. de la persona que se quede en la emisora.

D. Serafín Robles, portavoz del Grupo Socialista, manifiesta que él no viene a sorprender al equipo de gobierno y lo único que hace es manifestar su

opinión sobre los distintos asuntos a debatir ya que está en su derecho de hacerlo. De otra parte en el caso de la plaza que se suprime de limpiadora, tampoco han explicado como se cubrirá el servicio ya que la limpieza se debe seguir realizando, y no han dicho si se realizará el servicio mediante una empresa, o se contratará a otra persona.

Interviene el portavoz del Grupo Popular indicando que no está de acuerdo con la opinión del portavoz Socialista ya que se están haciendo preguntas sobre el futuro, el punto que se pretende aprobar es claro la planificación de vacaciones, sustituciones, etc. se realizará después por el equipo de gobierno.

Indica por último, el portavoz del Grupo Popular, que la emisora tiene un déficit de unos cien mil euros, ya que sólo por lo que se debe pagar a la Sociedad de Autores se produce un déficit de dieciocho mil, más los sueldos que son aproximadamente unos setenta y siete mil, hace que sea imposible lograr un equilibrio económico, por eso la situación más viable es trasladar a dos personas, cuando se podría haber optado por amortizar esas dos plazas y crear dos plazas nuevas sacándolas a concurso, pero no se hace así ya que no se pretende perjudicar a nadie. Por lo que respecta a la supresión de la plaza de limpiadora, en este momento la ocupa una persona que es funcionaria interina y que ya cumplió la edad de jubilación y se ha visto que el servicio funciona bien sin esa plaza.

8º.- REVOCACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE GASTOS DEL PRESUPUESTO 2008, POR REMANENTE DE TESORERÍA NEGATIVO.

Dada cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Nuevas Tecnologías en relación a la aprobación del expediente de referencia y resultando

1º.- Visto que el Presupuesto del ejercicio 2007 del Ayuntamiento se ha liquidado con remanente de tesorería negativo por importe de novecientos sesenta y tres mil novecientos quince euros y treinta y tres céntimos (963.915,33€).

2°.- Vista la situación del estado de ejecución del Presupuesto de 2008 y el preceptivo informe emitido por la Sra. Interventora Municipal, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En consecuencia con lo anterior y, considerando lo preceptuado en los artículos 22.2 n) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 50.15 del Real Decreto 2568/1986; 30 Ley 7/1999, de 29 de septiembre; 78 del Real Decreto 1372/1986; 93.1 y 4 y 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus diecisiete miembros presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Revocar la reducción de gastos del Presupuesto de 2.008 del Ayuntamiento por aprobación de la liquidación del ejercicio anterior con remanente de tesorería negativo.

Segundo.- Renunciar a la concertación de operación de crédito con las condiciones establecidas en el artículo 177.5 de la citada Ley de Haciendas Locales.

Tercero.- Aprobar el Presupuesto del ejercicio 2009 de la Entidad con un superávit inicial de cuantía no inferior al importe del remanente líquido negativo aprobado.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal para su conocimiento y a efectos que procedan.

9°.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROGRAMA PLURIANUAL DE INVERSIONES 2008 Y 2009.PLANES PROVINCIALES.

Dada cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Nuevas Tecnologías en relación a la aprobación del expediente de referencia, y resultando

1º.- La Excma. Diputación Provincial ha programado las Obras de Planes Provinciales mediante proyecto único que incluye los ejercicios de 2008 y 2009.

2º.- Por tanto la aportación municipal a dichas obras tiene un carácter plurianual, estando previsto en el Presupuesto de la Corporación sólo la aportación del ejercicio 2008, por lo que se debe aprobar por Pleno, el proyecto de inversión de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El proyecto plurianual a aprobar con sus fuentes de financiación es el siguiente:

PROYECTO	EJERCICIO	PARTIDA	IMPORTE	FINANCIACIÓN
Obra nº 4 PPOS	2008	911.761.00	157.025,00€	397.00
Obra nº 4 PPOS	2009	911.761.00	189.695,00€	397.00

En consecuencia con lo anterior y, considerando lo preceptuado en los artículos 22.2 n) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 50.15 del Real Decreto 2568/1986; 30 Ley 7/1999, de 29 de septiembre; 78 del Real Decreto 1372/1986; 93.1 y 4 y 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, El Pleno de la Corporación, con la asistencia de sus diecisiete miembros de derecho por unanimidad, adoptaron el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el Programa plurianual de inversiones del Ayuntamiento de Berja del Presupuesto 2008 del Proyecto de Obra nº 4 de Planes Provinciales con la aportación y financiación especificada anteriormente.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal para su conocimiento y a los efectos que procedan.

10º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE DISTINTAS ORDENANZAS FISCALES.

Dada cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Nuevas Tecnologías en relación a la aprobación del expediente de referencia, producido debate que después se dirá y resultando

Visto que las tarifas de algunas de las tasas establecidas por este Ayuntamiento, se considera conveniente su modificación para atemperar los efectos de la subida de precios en la Hacienda Municipal.

Por tanto según los datos del último IPC publicado en octubre y referido al mes de septiembre de 2008, se calculan las revalorizaciones de las tarifas de algunas tasas desde su última modificación normativa.

En consecuencia con lo anterior y, considerando lo preceptuado en los artículos 22.2 n) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 50.15 del Real Decreto 2568/1986; 30 Ley 7/1999, de 29 de septiembre; 78 del Real Decreto 1372/1986; 93.1 y 4 y 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, El Pleno de la Corporación, por votos diez votos a favor del Grupo Popular, cinco votos en contra del Grupo Municipal Socialista y dos abstenciones del Partido de Almería se adoptó el siguiente ACUERDO:

1º) Ordenanza nº 07 TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL:

ANEXO I.-Epígrafe 1. Concesiones:

Concesión de nichos.

- a) Cada unidad, y por un plazo de concesión de 10 años:.....129,00€
- b) Cada unidad por un plazo de concesión de 50 años:.....386,00€
- c) Cada unidad por un plazo de concesión de 75 años:.....454,00€
- d) Renovación por un plazo de 25:.....215,00€
- e) Renovación por un plazo de concesión de 10 años:.....129,00€

Concesión de columbarios:

- a) Por cada unidad y plazo de concesión de 50 años:236,00€
- b) Renovación por un plazo de 25 años:.....129,00€

Epígrafe 2. Inhumación, Exhumación

- a) Por cada cadáver o restos inhumado o exhumados en panteón o mausoleo:
..... 215,00€
- b) Por cada cadáver inhumado en nicho o sepultura:97,00€
- c) Por restos inhumados o exhumados en nicho o sepultura o columbario
.....54,00€

Epígrafe 3. Colocación de lapidas, zócalos y otros elementos ornamentales

- a) En panteón o mausoleo:21,00€
- b) En nicho, sepultura o columbario:.....16,00€

Epígrafe 4. Tramites administrativos

- a) Expedición de títulos duplicados de unidades de enterramiento o certificaciones relativas a las mismas. Por cada documento expedido:.....13,00€
- b) Por cambio de titularidad mortis causa:.....27,00€
- c) Por cambio de titularidad intervivos:.....40,00€

2º) Ordenanza nº 14 TASA DE ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE:

ANEXO DE TARIFAS

a) Por cada prohibición de estacionamiento para la entrada de vehículos al interior de inmuebles:

- 72,00 €/ metro lineal o fracción. Se considerará un mínimo de 3 metros.
- Si el inmueble tiene plazas de aparcamiento para más de 4 automóviles: 100% recargo de la tarifa.
- Por cada prohibición de estacionamiento en horario parcial con un máximo de 12 horas: 50% de las anteriores tarifas.

Los vados que se concedan en vías con anchura inferior a seis metros tendrán en frente la reserva de espacio necesaria para posibilitar la maniobra de acceso de los vehículos a los inmuebles. Si la calle es igual o superior a seis metros de ancho la solicitud de reserva estará sujeta a las tarifas del siguiente apartado.

b) Por la reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga:

- 58,00€ / metro lineal.

- Por reserva temporal con un máximo de 8 horas, 50% de la anterior tarifa.”

3º) Ordenanza nº 24 TASA DE EXPEDICIÓN DE PLACAS PARA CICLOMOTORES Y DE SEÑALIZACIÓN DE RESERVA DE ESPACIO EN LA VÍA PÚBLICA Y ENTRADA DE VEHÍCULOS.

“**Artículo 6.-** La tarifa a que se refiere el artículo anterior queda estructurada de la siguiente forma:

- Placa distintiva de la reserva de espacio y entrada de vehículos: 10,00€/placa.”

4º) Ordenanza nº 34 TASA DE DERECHOS DE EXAMEN:

ANEXO

- Pruebas cuya titulación exigida mínima es de Licenciado:28,00€.

- Pruebas cuya titulación exigida mínima es de Diplomado:24,00€.

- Pruebas cuya titulación exigida mínima es de Bachiller:20,00€.

- Pruebas cuya titulación exigida mínima es de Graduado Escolar: 16,00€.

- Pruebas en que se exige titulación inferior a las anteriores:12,00€.”

La presente modificación de Ordenanzas Fiscales comenzará a aplicarse el día uno de enero de 2009, una vez publicadas las modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Segundo.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de los de mayor difusión de la provincia para su exposición y en su caso, formulación de reclamaciones por un plazo de treinta días.

Tercero.- Si no hay reclamaciones el presente acuerdo deviene en definitivo, ordenando la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Por D. Serafín Robles Peramo, portavoz del Grupo Municipal Socialista, se pregunta que cuándo debe producirse la entrada en vigor de estas modificaciones. Le responde D. Domingo López Maldonado, concejal de Hacienda, que la mayoría son de periodicidad anual y que la única modificación que podría entrar en vigor antes del próximo año, sería la tarifa por derechos de examen, si se realizara alguna oposición antes de fin de año.

11º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE BERJA.

Dada cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Nuevas Tecnologías en relación a la aprobación del expediente de referencia, producido debate que después se dirá y resultando

Vista la solicitud efectuada por D. Juan Miguel Gálvez Rodríguez, en representación de AQUALIA, empresa concesionaria del servicio público de abastecimiento de agua potable y depuración de aguas residuales de Berja, en fecha 16 de Octubre de 2.008

En consecuencia con lo anterior y, considerando lo preceptuado en los artículos 22.2 n) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 50.15 del Real Decreto 2568/1986; 30 Ley 7/1999, de 29 de septiembre; 78 del Real Decreto 1372/1986; 93.1 y 4 y 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Pleno de la Corporación por diez votos a favor del Grupo Popular y siete votos en contra del Grupo Municipal Socialista y del Partido de Almería, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento de aguas residuales de Berja, en el siguiente sentido:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE BERJA

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza

De conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local y en los artículos 15 a 19, en relación con el artículo 20.4 del Texto Refundido de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ilustre Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento de aguas residuales, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

I. SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

Artículo 2.- Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable que incluye su captación, almacenamiento, potabilización, distribución domiciliaria y control del consumo por contador. En ningún caso será considerado hecho imponible sujeto a tasa el abastecimiento de aguas en fuentes públicas del Municipio de Berja.

Artículo 3.- Sujeto Pasivo

1.- Son sujetos pasivos a título de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el Art. 35 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas por el servicio o actividad prestada.

2.- Son sujetos pasivos sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles quienes podrán repercutir en su caso las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio objeto de gravamen.

Artículo 4.- Responsables

Responderán solidaria o, en su caso, subsidiariamente de las obligaciones que originen el devengo de la tasa para el sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Base Imponible

La base imponible de la Tasa será igual a la liquidable y su magnitud vendrá determinada para cada una de las cuotas, en razón al Hecho Imponible y su modo de medición o valoración.

Artículo 6.- Cuota Tributaria

1.- El importe de la cuota tributaria será el fijado en las tarifas contenidas en los apartados siguientes.

2.- Se establece una **cuota fija** que habrán de satisfacer los sujetos pasivos que grava la disponibilidad del servicio con independencia de su uso que se determina en función del calibre del contador de la instalación en la que se preste el servicio, expresado en mm, así como una **cuota variable** que se adicionara a la anterior y que grava el consumo, expresado en m³, según bloques de gravamen progresivo, realizado en cada periodo por el sujeto pasivo. Del mismo modo se establecen cuotas por otro tipo de servicios puntuales.

3.- TARIFAS

3.1.- CUOTA FIJA DE SERVICIO DE ABASTECIMIENTO

Las cuantías son expresadas con relación a cada sujeto pasivo por trimestre e IVA no incluido.

A) USO DOMESTICO

Contador calibre 13 a 15 mm	10,16€
Contador calibre > 15mm a 20mm	12,82€
Contador calibre> 20mm a 25mm	15,53€
Contador calibre> 25mm a 30mm	20,53€
Contador calibre mayor de 30mm	30,59€

B) USO INDUSTRIAL, COMERCIAL, OFICIAL Y OTROS USOS

Contador calibre 13 a 15 mm	10.16€
-----------------------------	--------

Contador calibre > 15mm a 20mm	29,56€
Contador calibre> 20mm a 25mm	45,50€
Contador calibre> 25mm a 30mm	70,00€
Contador calibre mayor de 30mm	128,00€

3.2 CUOTA VARIABLE DE CONSUMO DE ABASTECIMIENTO

Las tarifas se expresan en relación a cada sujeto pasivo, por trimestre e IVA no incluido.

A) USO DOMESTICO

BLOQUE	METROS CUBICOS	CUANTIA EN EUROS/M3
I	De 0 a 20	0,100000
II	Mas de 20 hasta 30	0,250000
III	Mas de 30 hasta 60	1,000000
IV	Mas de 60	2,000000

B) USO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

BLOQUE	METROS CUBICOS	CUANTIA EN EUROS/M3
I	De 0 a 15	0,100000
II	Mas de 15 hasta 50	0,250000
III	Mas de 50	1,200000

C) USO OFICIAL

BLOQUE	METROS CUBICOS	CUANTIA EN EUROS/M3
UNICO	Mas de 0	0,600000

D) OTROS USOS

BLOQUE	METROS CUBICOS	CUANTIA EN EUROS/M3
I	De 0 a 15	0,900000
II	Mas de 15	1,750000

E) FINCAS RURALES

Para aquellos suministros correspondientes a viviendas unifamiliares que carezcan de acometida de saneamiento a la red general, no siendo residencial habitual (censado o con certificado de residencia, pudiendo exigirse que se acredite la permanencia y no estando empadronado en este municipio) al cuota de consumo variable se fija en 0,900000€/m³ para los primeros 15 m³ y 1,75€/m³ para los restantes

3.3.- A los efectos de aplicación de la tarifa contenida en el presente artículo se entenderá por:

A) Suministros para usos domésticos: Aquellos en los que el agua se utiliza exclusivamente para atender las necesidades primarias de la vida. Se aplicara esta modalidad exclusivamente a inmuebles destinados a vivienda, siempre que en ellos no se realice actividad industrial, comercial o profesional de ningún tipo y locales destinados a cocheras cuando aquellas serán independientes de la vivienda. Quedan igualmente excluidos de esta modalidad de suministro las fincas rurales y almacenes de aperos cuando estos suministros carezcan de acometida de saneamiento a la red general, no estando registrado como residencia habitual del sujeto pasivo (censado o certificado de residencia) pudiendo exigirse que sea acreditada dicha permanencia.

B) Suministros para usos comerciales: Serán considerados como tales todos aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento indirecto y no básico en una actividad profesional, comercial, fabril o industrial.

C) Suministros para usos industriales: Se entenderán como tales todos aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento directo y básico, o imprescindible, en la actividad industrial o comercial.

D) Suministros para centros oficiales: Se entenderán como tales, los que se realicen para centros y dependencias del Estado y de la Administración Autonómica, Local y Provincial y de sus Organismos Autónomos dependientes.

E) Suministros para Otros Usos: Serán todos aquellos en los que el agua no se utilice para los fines expuestos en los apartados anteriores.

3.4.- DERECHOS DE ACOMETIDA: La cuota única a satisfacer, IVA no incluido, por este concepto tendrá estructura binómica según la expresión matemática siguiente:

$$C = (A \times d) + (B \times q)$$

Siendo:

C: cuota líquida a abonar por el sujeto pasivo

A: Expresión del valor medio de la acometida tipo cuyo valor se fija en 20,36 Euros mm/diámetro (IVA no incluido)

d: Expresa el caudal total instalado o a instalar, expresado en litros/segundo, en el inmueble, local o finca para el que se solicita, de conformidad con lo determinado por las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua.

B: Expresa el coste medio expresado en litros/segundo, instalado, de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos anuales, cuyo valor se fija en 119,62 Euros litro/segundo (IVA no incluido)

q: Expresa el caudal total instalado o a instalar en l/segundo, en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros

3.5.- CUOTA DE CONTRATACION

El sujeto pasivo de la tasa satisfará las cantidades siguientes por la contratación del servicio y en función del calibre del contador contratado expresado en mm.

Calibre contador mm	Importe €
13/15	101,37€
20	128,51€
25	147,89€
30	167,27€
40	206,04€
50	244,80€
65	302,95€
80	361,10€
100	438,63€
125	535,54€
150	632,45€

3.6.- CUOTA POR CORTE DE AGUA EN CASOS DE REPARACION INTERIOR

En caso de corte de suministro de agua por reparación interior, los sujetos pasivos satisfarán las siguientes cuotas tributarias:

- En caso de corte de agua de instalaciones privadas realizado en la acometida cuando esta no conste de llave de registro y requiera su instalación por la empresa suministradora el obligado tributario al pago de la tasa abonará la cantidad de 120,00€ (IVA no incluido)
- En caso de corte de agua de instalaciones privadas realizado en la acometida por la empresa suministradora cuando esta conste de llave de registro antisabotaje el obligado tributario al pago de la tasa abonará la cantidad de 35,00€ (IVA no incluido)

3.7.- CUOTA DE RECONEXION

Cuando haya sido suspendido el suministro por impago o cualquier otro motivo recogido en el artículo 66 del Decreto 120/1991 de 11 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, la reconexión del suministro se hará por la Entidad suministradora previo abono por parte del sujeto pasivo de la tasa del importe de la cuota de contratación vigente en el momento del restablecimiento para un calibre de contador igual al instalado en el inmueble.

3.8.- DESCONEXION Y CONEXIÓN DE CONTADOR

En los casos en que se proceda a la desconexión/conexión e instalación de un nuevo contador a petición del sujeto pasivo para su verificación por organismo competente, el obligado al pago de la tasa habrá de abonar la cantidad única de 45,00€ (IVA no incluido)

Artículo 7.- Fianza

El sujeto pasivo estará obligado a la constitución de una fianza como garantía de las obligaciones de pago que contraiga.

Habrà de ser depositada con carácter previo a la formalización del contrato.

La cuantía de la fianza se fija en:

- Para suministros temporales (contratos de obra, etc.): 180,00€
- Para el resto de suministros: 60,00€

Artículo 8.- Tramitación de Acometidas

A las solicitudes de acometida se acompañara la siguiente documentación:

- Memoria Técnica suscrita por el Técnico autor del proyecto de las obras de edificación, o en su caso de las instalaciones de que se trate.
- Título de propiedad o documento acreditativo del uso en virtud del cual se detenta el inmueble
- Licencia municipal o informe favorable del técnico municipal.
- Titularidad de la servidumbre que en su caso fuera necesario establecer para las instalaciones.

La medición del suministro se realizara mediante contador que se instalara con los requisitos que establezca la legislación aplicable, bajo la supervisión del

Servicio de la Entidad suministradora, de forma que sea fácil la lectura, vigilancia desmontaje y reposición del mismo. Cuando los contadores instalados no reúnan las condiciones señaladas, el Servicio podrá requerir al sujeto pasivo para cambiar el emplazamiento del contador e instalarlo en lugar que reúna las condiciones establecidas, siendo por cuenta y a cargo del mismo el pago de los gastos que ocasionen el cambio del emplazamiento.

II.- SERVICIO DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

Artículo 9.- Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal, así como la prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal y tratamiento posterior.

Artículo 10.- Sujeto pasivo

1.- Son sujetos pasivos a título de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el Art. 35 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas por el servicio o actividad prestada que constituye el hecho imponible de la tasa.

2.- Son sujetos pasivos sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles quienes podrán repercutir en su caso las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio objeto de gravamen.

Artículo 11.- Responsables

Responderán solidaria o, en su caso, subsidiariamente de las obligaciones que originen el devengo de la tasa para el sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 12.- Cuota tributaria

La cuota tributaria que han de satisfacer los sujetos pasivos por la prestación del servicio objeto de tasa se corresponden con las tarifas que se detallan en el presente artículo.

1.- CUOTA FIJA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DEPURACION

Grava la disponibilidad del servicio en función del calibre del contador instalado y del uso a que venga afectado el inmueble en

A) USO DOMESTICO

Contador calibre 13/15 mm	8,41700€
Contador calibre> 15 hasta 20mm	12,4800€
Contador calibre> 20 hasta 25mm	15,1200€
Contador calibre> 25 hasta 30mm	19,9900€
Contador calibre> 30mm	29,7800€

B) USOS INDUSTRIAL, COMERCIAL, OFICIAL Y OTROS USOS

Contador calibre 13/15 mm	8,41700€
Contador calibre> 15 hasta 20mm	16,0200€
Contador calibre> 20 hasta 25mm	23,6500€
Contador calibre> 25 hasta 30mm	36,4000€
Contador calibre> 30mm	56,0000€

2.- CUOTA VARIABLE DE CONSUMO SANEAMIENTO Y DEPURACION

Establece la tarifa progresiva de gravamen por bloque de consumo expresado el mismo en metros cúbicos

A) USO DOMESTICO

BLOQUE	METROS CUBICOS	€/M3, IVA no incluido
I	0 a 20	0,050000
II	Mas de 20 hasta 30	0,090000
III	Mas de 30 hasta 60	0,500000
IV	Mas de 60	0,800000

B) USO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

BLOQUE	METROS CUBICOS	€/M3, IVA no incluido
I	0 a 15	0,050000
II	Mas de 15 hasta 50	0,090000
III	Mas de 50	0,500000

C) USO OFICIAL

BLOQUE	METROS CUBICOS	€/M3, IVA no incluido
UNICO	Mas de 0	0,360000

D) OTROS USOS

BLOQUE	METROS CUBICOS	€/M3, IVA no incluido
UNICO	Mas de 0	0,360000

A los efectos de aplicación de la tarifa contenida en el presente artículo rigen las normas contenidas en el artículo 6, apartado 3.3 del presente texto normativo.

3.- LIMPIEZA Y DESATASCO DE ARQUETAS SIFONICAS DE SANEAMIENTO

Los obligados tributarios al pago de la presente tasa habrán de satisfacer la cantidad de 60,00€ por hora o fracción, por el servicio de varilleros, desatasco y análogos prestados a domicilio a instancia del particular sin necesidad de camión de saneamiento y en caso de que el servicio precisare la asistencia de camión de saneamiento la cuota ascenderá a 100,00€.

III. DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 13.- Medición de Contadores

La medición del suministro se realizara mediante contador al que se tendrá acceso directo desde la vía publica .

En instalaciones interiores existentes que para su lectura se requiera tener acceso a la propiedad, cuando a juicio del concesionario la instalación exterior del contador no sea viable por razones técnicas o estéticas, podrán instalarse en el interior, dotando en este caso al mismo de un sistema de lectura remota, que instalara el concesionario, siendo el coste del equipo de 110,00€

Artículo 14.- Reducción de la cuota tributaria

Se establecen las siguientes reducciones en la cuota tributaria, de carácter rogado, y para los supuestos que a continuación se detallan:

I. Previa solicitud del interesado y aprobación por el órgano competente se establecerá una reducción del 50% sobre la cuota fija de abastecimiento de agua y saneamiento y el primer y segundo bloque de la cuota variable de consumo de abastecimiento y saneamiento (hasta 30 m3) en los supuestos de que se acredite documentalmente por los mismos la percepción de ingresos computados por unidad familiar inferiores al Salario Mínimo Interprofesional

II. Previa solicitud del interesado y aprobación por el órgano competente se establecerá una reducción del 50% sobre la cuota fija de abastecimiento de agua y saneamiento, así como para el primer y segundo bloque de consumo de abastecimiento y saneamiento, para aquellos sujetos pasivos que sean titulares de carné de familia numerosa, siempre que todos los miembros permanezcan en la unidad familiar y en el mismo domicilio

Los beneficiarios de las reducciones establecidas en el presente artículo tendrán la obligación de presentar la acreditación documental de las circunstancias personales tenidas en cuenta para el disfrute de la reducción con periodicidad bianual o en el momento en que así lo requiera el servicio municipal y en todo caso habrá de presentarse con la periodicidad establecida fotocopia debidamente autenticada del libro de familia numerosa y certificación del padrón de habitantes.

Artículo 15.- Solicitud del suministro

Junto con la solicitud del suministro que da lugar al devengo de la tasa el peticionario habrá de acompañar la siguiente documentación:

- a) Boletín del Instalador visado por el organismo competente de la Junta de Andalucía
- b) Copia del título de propiedad del bien inmueble afectado, o en su caso, contrato de arrendamiento, o cualquier otro título que acredite el legítimo uso del bien para el que se solicita el suministro
- c) Licencia municipal de primera ocupación o de obras si el contrato tuviere este fin.
- d) Licencia municipal de apertura o actividad si se trata de locales comerciales o industriales

Artículo 16.- Periodo impositivo y devengo

1.- El periodo impositivo se corresponde con el año natural

2.- Se entiende producido el devengo de la tasa

- a) Tratándose de nuevos suministros, cuando se inicie la prestación del servicio. A estos efectos se entenderá iniciada la presentación en la fecha de presentación de la oportuna solicitud.
- b) Tratándose de suministros periódicos, una vez incluidos en Padrón, el día primero de cada trimestre natural.
- c) Cuando se trate de la prestación de otros servicios contemplados en la presente ordenanza cuando se soliciten o se realicen.

Artículo 17.- Régimen de declaración e Ingreso

En caso de nuevos suministros los obligados al pago de la cuota tributaria satisfarán su importe por autoliquidación en el momento de presentar la oportuna solicitud del servicio.

En caso de suministros periódicos, una vez incluidos los sujetos pasivos en el correspondiente padrón cobratorio habrá de satisfacerse el pago de la cuota por trimestres naturales, a partir del trimestre natural siguiente al devengo, debiendo emitir la Entidad suministradora el servicio la correspondiente factura en legal forma.

Tratándose de la prestación de otros servicios de los contemplados en este texto normativo habrán de satisfacer los sujetos pasivos la cuota resultante mediante autoliquidación en el momento de formular solicitud por los mismos.

El periodo de pago voluntario será de dos meses a contar desde la producción del devengo de la tasa de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.

Concluido el periodo de pago voluntario se iniciara la vía ejecutiva de conformidad con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, para el cobro de las deudas vencidas, líquidas y exigibles en dicha vía, exigiéndose y formando en todo caso parte de la deuda tributaria los recargos, intereses de demora y costas que en su caso proceda.

Artículo 18.- Régimen de Inspección y Recaudación

El régimen de inspección y recaudación de las tasas reguladas en la presente ordenanza se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia así como en las disposiciones dictadas para el desarrollo de las mismas, en virtud de la remisión normativa establecida en el Art. 12 del TRLHL.

Artículo 19.- Régimen de Infracciones y Sanciones

En todas las cuestiones relativas al régimen de infracciones y sanciones tributarias derivadas de la aplicación de la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

Disposición Adicional Primera.- En el periodo de trimestre natural de devengo en que entren en vigor nuevas tarifas la liquidación de las cuotas de servicio y de consumo se efectuara por prorrateo del periodo por días naturales de los anteriores y nuevos importes.

Disposición Adicional Segunda.- A las cuantías establecidas en las tarifas de la presente ordenanza habrá de aplicársele las cuantías resultantes de la repercusión del Impuesto de Valor Añadido de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicho Impuesto.

Disposición Adicional Tercera.- En todo lo no establecido en la presente ordenanza fiscal se estará en cuanto a su aplicación e interpretación a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y disposiciones de desarrollo así como

a lo establecido en el Decreto 120/1991 de 11 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua

Disposición Derogatoria única: Quedan expresamente derogadas las vigentes ordenanzas fiscales reguladoras de la Tasa por la prestación del servicio de suministro de agua y de la Tasa por Alcantarillado

Disposición Final.- Entrada en vigor. La presente ordenanza entrara en vigor a partir del día siguiente de la publicación del acuerdo definitivo de aprobación y de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.”

Segundo.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de los de mayor difusión de la provincia para su exposición y en su caso, formulación de reclamaciones por un plazo de treinta días.

Tercero.- Si no hay reclamaciones el presente acuerdo deviene en definitivo, ordenando la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Por D^a. Isabel Pérez Álvarez, portavoz del Partido de Almería, se indica que su grupo ha realizado las cuentas en el tramo de 20 a 40 metros cúbicos, en un gasto de una familia de cuatro personas y resulta una subida de más del cincuenta por ciento en la tarifa y en el tramo de 20 a 30 m³ un siete por ciento, lo que parece excesivo, indica además que no existe la reducción de tarifas para los jubilados.

Seguidamente, interviene el portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Serafín Robles, para manifestar que no es el mejor momento para subir las tasas a las familias, aunque es cierto que en el contrato que el Ayuntamiento tiene suscrito con la empresa aparece que se deberá incrementar el IPC. Sin embargo no es sólo eso lo que se hace en esta modificación, ya que se produce un cambio en la estructura de la tasa, de los tramos y de las tarifas. De otra parte no entiende por qué se toma en consideración para realizar la subida del

IPC desde octubre de 2.006, que supone una subida de un 7%, ya que si no recuerda mal, la fecha de la firma del contrato con la empresa fue en abril de 2.007, por lo que si se toma para el incremento desde septiembre de 2.006 a septiembre de 2.008, se está teniendo en cuenta un incremento mayor del real puesto que debería ser desde que se empezó a prestar el servicio por la empresa.

Interviene la portavoz del Partido de Almería, para indicar que no se contempla una bonificación para los pensionistas que podría ser de un cincuenta por ciento como a las familias más necesitadas.

Responde el Concejal Delegado de Hacienda, D. Domingo López Maldonado, para manifestar que la modificación en los tramos se basa en las recomendaciones de la Comunidad Europea en un informe redactado en el que se indica que 50 litros por persona al día, multiplicado por cuatro da como resultado 200 litros diarios, unos seis mil litros al multiplicar por tres meses, lo que daría un tramo de 18 m³ y se ha subido el tramo hasta 20 m³, y a las familias numerosas se sube hasta 30 m³, también se han tenido en cuenta las especificaciones del Reglamento de Aguas que indica que se debe primar la reducción en el consumo de agua, para así evitar pérdidas. Estos tramos aparecen también reflejados en los Ayuntamientos de El Ejido, VÍcar y también lo tiene la empresa Galaxsa, y mientras aquí se paga por ese tramo 20,82 Euros, en Ejido 22, en VÍcar: 27,80 y la empresa Galaxsa, dependiente de la Diputación Provincial, gobernado por Partido Socialista y Partido de Almería, 30,48 Euros, por lo que al seguir las recomendaciones europeas y el reglamento de aguas, como ya se ha dicho, es una subida razonable y aunque el equipo de gobierno entiende que no es el mejor momento para la subida de tasas, el anterior equipo de gobierno, Socialista, aprobó que la empresa concesionaria podía pedir la subida del IPC y es lo que ha hecho y si no se atiende su petición podría abandonar la concesión del servicio.

Aclara el Sr. López Maldonado que la firma del contrato de servicio de agua se realizó en diciembre del año 2.006, aunque la empresa comenzó a prestar servicios efectivos en abril de 2.007, por eso de conformidad con el

contrato firmado se debe aplicar el IPC desde septiembre 2006 a septiembre 2.008.

Indica el Sr. López Maldonado, que ni el portavoz ni su grupo se han enterado de “la misa la mitad”, ya que dice que se ha quitado la bonificación que había para los pensionistas, cuando Vd. y su concejal de hacienda no se enteraron que en el año 2.001 en la ordenanza existía un anexo que contemplaba las bonificaciones y que aparecía en la aprobación inicial, y en la publicación de la aprobación definitiva en el boletín ese anexo ya no aparece, por lo que si la empresa durante este tiempo no hubiera querido aplicar la bonificación del 50% no se podría haber hecho nada. Ahora, aunque no existe una tarifa específica para pensionistas existe la tarifa para familias numerosas y para familias que no superen el salario mínimo interprofesional.

Le responde el portavoz Socialista, diciendo que el que no se entera es Vd. y sus compañeros puesto que entre los decretos que se han traído hoy a Pleno se recogen la aprobación por parte de la Alcaldía de una serie de bonificaciones lo que quiere decir que continua en vigor dicha bonificación, ya que la Alcaldía no realiza este tipo de bonificaciones sin estar amparado en alguna disposición legal.

Añade el Sr. Robles que lo más coherente sería que las nuevas tarifas se empezaran a cobrar a primeros del año que viene, por lo que se podía haber especificado que la entrada en vigor de la ordenanza fuera a 1 de enero.

Indica el Concejal delegado de Hacienda, que por su parte no existe inconveniente en que se incluya una tarifa en la que aparezcan, expresamente recogida la tarifa de pensionista, pero que como ya se ha dicho casi ningún pensionista supera el salario mínimo interprofesional.

Finaliza la Presidencia, indicando que no se hace necesario modificar el texto de la ordenanza al quedar reflejado la bonificación como ya se ha dicho.

12º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE EMISORA MUNICIPAL.

Dada cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Nuevas Tecnologías en relación a la aprobación del expediente de referencia, producido debate que después se dirá y resultando

Según los datos del IPC general interanual publicado por el INE en septiembre, la tasa de variación del mismo se fija en el 4,5%.

Las tarifas del precio público por los servicios de Emisora Municipal establecido por este Ayuntamiento se considera conveniente su modificación para atemperar los efectos de la subida de precios en la Hacienda Municipal.

En consecuencia con lo anterior y, considerando lo preceptuado en los artículos 22.2 n) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 50.15 del Real Decreto 2568/1986; 30 Ley 7/1999, de 29 de septiembre; 78 del Real Decreto 1372/1986; 93.1 y 4 y 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Pleno de la Corporación, por diez votos a favor del Grupo Popular, cinco votos en contra del Grupo Municipal Socialista y dos abstenciones del Partido de Almería, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de Emisora Municipal con el siguiente texto:

“Artículo 3.- Cuantía:

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado 2º.
2. Las tarifas de este Precio Público serán las siguientes:

- 1º) Notas necrológicas, avisos de misas, defunciones y entierros: sin cargo.
- 2º) Avisos de compra y venta en espacios específicos: sin cargo.
- 3º) Comunicados y avisos en general: sin cargo.

Los comunicados y avisos de los apartados 2º y 3º no podrán incluir marcas publicitarias o razón social.

4º) Cuñas publicitarias:

- Hasta 60 segundos: 1,88€.

- Mas de un minuto: 3,14€.

5º) Programas patrocinados: a concertar con el departamento de publicidad, según tiempo en antena.

6º) Convenios: El Director podrá establecer convenios particulares con anunciantes cuando el número de cuñas exceda de doscientas.

7º) Comisiones: El Director podrá acordar el tanto por ciento de comisión con agencias publicitarias y personas físicas comisionistas.”

La presente modificación de Ordenanza entrará en vigor el día uno de enero de 2009, una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y concluido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para su exposición y en su caso, formulación de reclamaciones por un plazo de treinta días.

Tercero.- Si no hay reclamaciones el presente acuerdo deviene en definitivo, ordenando la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Por el portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Serafín Robles Peramo, se indica que a su grupo le extraña que se suban los precios de la Ordenanza a razón de la subida del IPC, cuando en un punto anterior se acaba de aprobar la reducción de dos puestos de trabajo en la emisora, lo que debe de reducir los costes y no aparece reflejado en el informe financiero, por lo que no parece el mejor momento para modificarla sería más conveniente esperar a ver los costes reales de la emisora.

Le responde el Concejal del Grupo Popular, D. Domingo López Maldonado que sólo se ha repercutido un 4% del IPC y que a pesar de la reducción de personal que se ha planteado la emisora sigue teniendo un gran déficit.

Indica el portavoz Socialista, que el déficit puede estar producido por una mala gestión del servicio que sería conveniente realizar un estudio más serio antes subir los precios.

13º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DE EJECUCIÓN DE UN ESPACIO ESCÉNICO EN BERJA.

Dada cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Contratación y relaciones con la EATM de Balanegra en relación a la aprobación del expediente de referencia, producido debate que después se dirá y resultando

1º Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en sesión extraordinaria de fecha catorce de julio de dos mil ocho se inició la resolución del contrato de obras de ejecución del espacio escénico en Berja suscrito con la empresa CLIMOCUBIERTA, S.A. en base a la causa de resolución prevista en el artículo 111 g) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

2º En dicho acuerdo se da audiencia a la empresa contratista, a la empresa avalista y a la aseguradora. No habiéndose podido contactar con la empresa contratista en su domicilio, se han realizado las preceptivas inserciones de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sevilla. Transcurridos los plazos de audiencia concedidos no se han presentado alegaciones.

3º Visto el informe remitido por la Dirección Facultativa según el cual “que la liquidación presentada ... (certificación nº 21) tiene plena vigencia a día de hoy” siendo el escrito de fecha 9 de octubre de 2008, se confirma como liquidación de la obra la certificación nº 21 que arroja un saldo a favor del Ayuntamiento de Berja por importe de 219.124,66 €. De acuerdo con los datos

que arroja la liquidación, que tiene en cuenta deducciones por deterioro, y teniendo en cuenta las garantías existentes se confirma igualmente que la indemnización de los daños no cubiertos por las garantías ascendería a 115.822,23 €.

En consecuencia con lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 194 LCSP y 109 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas el Pleno, por unanimidad de sus diecisiete concejales presentes adoptó del siguiente acuerdo:

Primero.- Resolver el contrato de obras de ejecución de un espacio escénico en Berja adjudicado a la empresa CLIMOCUBIERTA, S.A., con CIF A-41957366.

Segundo.- Notificar a la empresa contratista que los datos de la liquidación y la indemnización a satisfacer al Ayuntamiento son los contemplados en el antecedente tercero de este acuerdo, debiendo abonar al Ayuntamiento de Berja en concepto de indemnización ciento quince mil ochocientos veintidós euros con veintitrés céntimos (115.822,23 €).

Tercero.- Que se proceda por la Tesorería municipal a la ejecución de las garantías definitivas constituidas por CLIMOCUBIERTA, S.A. con respecto al contrato resuelto.

Cuarto.- Comunicar este acuerdo a la Comisión Mixta constituida al amparo del Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Cultura y la Diputación Provincial de Almería, para la financiación conjunta de obras de construcción, remodelación y/o equipamiento de edificaciones de uso cultural.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Por el Presidente se hace uso de la palabra para explicar los motivos por los que se ha hecho necesario resolver el contrato con la empresa adjudicataria de la obra del espacio escénico, y que entre otros ha sido que la citada empresa presentó suspensión de pagos en el juzgado y aunque se podría esperar hasta que el juzgado dictará sentencia se ha visto más aconsejable la resolución del

contrato para así agilizar los trámites y poder sacar de nuevo las obras a concurso y así finalizar el teatro.

Interviene el portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Serafín Robles, para indicar que no entiende que tiene que ver el juez en la resolución del contrato.

Le responde la Presidencia, que según indica la empresa la suspensión de pagos se ha producido porque los Ayuntamientos y organismos oficiales a los que les está prestando sus servicios no le han pagado.

14º.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL ESTUDIO DE DETALLE 02/08, PROMOVIDO POR LA MERCANTIL, RESIDENCIAL EL LINO, S.L.

Dada cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Contratación y Relaciones con la EATIM de Balanegra, en relación a la aprobación del expediente de referencia, y resultando

1º.- Se ha elaborado por los Servicios de Urbanismo, a instancias de Residencial El Lino S.L. con CIF B-04429866, el expediente oportuno para la aprobación del Estudio de Detalle que tiene por objeto la reordenación de La Unidad de Ejecución nº 9 mediante un desplazamiento de la calle interior con el consiguiente reajuste de las parcelas de cesiones y para lograr una mayor habitabilidad de la parcela de espacios libres. Habiéndose tramitado paralelamente una modificación de la delimitación de la Unidad de Ejecución nº 9 que ha sido aprobada por la Junta de Gobierno Local en fecha 29 de septiembre de 2008.

2º.- Por acuerdo adoptado en sesión ordinaria por la Junta de Gobierno Local el 18 de agosto de 2008 se procedió a la aprobación inicial del presente Estudio de Detalle redactado por los Arquitectos D. José Manuel García Lirola y D. Alfonso Contreras Ibáñez.

3º.- Habiendo sido sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 168 (2 de septiembre de 2008) durante un plazo de 20 días, publicándose a su vez en un diario de los de mayor difusión de la provincia el 1 de septiembre de 2008 (“El Ideal”) e

insertándose en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Se ha llamado al trámite de información pública a los propietarios y titulares catastrales comprendidos en el ámbito del estudio de detalle.

4º.- Durante el periodo de exposición pública no se han presentado alegaciones en relación con el expediente según se determina en el certificado de la Secretaria de fecha 1 de octubre de 2008.

En consecuencia con lo anterior y, considerando lo preceptuado en los artículos 15, y 31 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus diecisiete concejales presentes, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle (ED/02/08) que tiene por objeto la reordenación de La Unidad de Ejecución nº 9 mediante un desplazamiento de la calle interior con el consiguiente reajuste de las parcelas de cesiones y para lograr una mayor habitabilidad de la parcela de espacios libres en la forma prevista en el estudio de detalle redactado por los Arquitectos D. José Manuel García Lirola y D. Alfonso Contreras Ibáñez.

Segundo.- Proceder a su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

Tercero.- Con posterioridad a su registro, proceder a la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación personal a los propietarios y demás interesados, directamente afectados por el Estudio de Detalle.

Comunicar, asimismo, este acuerdo a la Comisión Provincial de Urbanismo en el plazo de 10 días.

Cuarto.- Diligenciar los planos y demás documentos que integran la presente modificación de la delimitación por el funcionario que ostente la delegación de la Secretaria General de la Corporación.

15°.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 29/09/08, SOBRE SOLICITUD DE DECLARACIÓN COMO ZONA DE ACTUACIÓN DE INFRAVIVIENDA PARA LA PROGRAMACIÓN DE 2.009 DE LOS BARRIOS CERRO MATADERO Y CERRILLO DE PAGO DE BERJA.

Dada cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Contratación y Relaciones con la EATIM de Balanegra, en relación a la aprobación del expediente de referencia, y resultando

La Junta de gobierno Local de este Ayuntamiento en su sesión ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2.008, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“11.1.- PROPUESTA PARA SOLICITAR LA DECLARACIÓN COMO ZONA DE ACTUACIÓN DE INFRAVIVIENDA PARA LA PROGRAMACIÓN DE 2.009 DE LOS BARRIOS DE CERRO MATADERO Y CERRILLO DE PAGO DE BERJA.

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta en relación al asunto de referencia y resultando:

Examinado el expediente tramitado para solicitar la declaración como zona de actuación de infravivienda para la programación de 2.009 de los barrios de Cerro Matadero y Cerrillo de Pago de Berja, los asistentes, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

Primero: Solicitar a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio que, en base a la memoria justificativa que obra en el expediente, declare Zona de Actuación de Infravivienda para la programación de 2.009 los barrios de Cerro Matadero y Cerrillo Pago de Berja.

Segundo: Asumir los compromisos establecidos en los artículos 76.2.3 y 4 del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 aprobado por Decreto 395/2008, de 24 de junio, así como la comprobación de las condiciones y requisitos establecidos para las viviendas y las personas beneficiarias en los artículos 69 a 73 y 75 del citado Plan.

Tercero: Autorizar al Alcalde para que en representación del Ayuntamiento suscriba los convenios correspondientes para el desarrollo de esta actuación.

Cuarto: Este acuerdo se elevará al Pleno de este Ayuntamiento para su ratificación en la primera sesión que celebre.”

En consecuencia con lo anterior el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus diecisiete concejales presentes adoptó el siguiente acuerdo:

Ratificar el acuerdo de la Junta de gobierno Local de fecha 29/09/08 sobre propuesta para solicitar la declaración como zona de actuación de infravivienda para la programación de 2.009 de los barrios de Cerro Matadero y Cerrillo de Pago de Berja.

16º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Por la Presidencia y de conformidad con el artículo 91.4 del R.O.F., se pregunta si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos, no presentándose ningún asunto se pasó al siguiente punto del orden del día.

17º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos por la Presidencia, se formularon los siguientes:

Por D. Serafín Robles Peramo, portavoz del Grupo Municipal Socialista, se realizan los siguientes ruegos.

Quisiéramos rogar a la Presidencia que se habilite un lugar para que los concejales del Grupo Socialista puedan examinar los expedientes que se van a tratar en las sesiones plenarias, ya que esta mañana se nos ha puesto en el despacho de una Concejala y cuando ésta salía se quedaba un funcionario con nosotros lo que nos ha hecho sentir un poco vigilados, ya que no parece lógico que una empresa ajena al Ayuntamiento tenga una mesa de trabajo y los concejales no.

Ruega también el Sr. Robles Peramo, que cuando se realicen obras como las que se están llevando a cabo en C/ Carolinas y Paseo de Cervantes, se adopten medidas de planificación sobre los cortes y los lugares de acceso a las distintas calles, ya que durante varios días el acceso al Cerro San Roque se encontraba cortado y la señal que lo indicaba estaba justo al borde del inicio de la obra lo que podía ocasionar que cualquier persona que llegara con el coche hasta allí se encontraba con que debía realizar una maniobra marcha atrás de casi doscientos metros. Por lo que sería conveniente que por los servicios correspondientes de policía local se realizara una información al respecto antes del inicio de cualquier obra.

Por último ruega el Sr. Robles que cuando el Sr. Alcalde realice declaraciones en la prensa no tire al pueblo por el suelo, ya que no se puede salir dando una imagen de inseguridad a gran escala del municipio y luego pretender hacer campañas para que la gente visite Berja, cuando en los medios de comunicación parecen noticias negativas del mismo.

Le responde la Presidencia en relación a su primer ruego, que si no recuerda que de “cinco estrellas” era el lugar que tenía el Partido Popular en la legislatura anterior por lo que ahora tienen un lugar mucho mejor que el que teníamos nosotros.

Por lo que respecta a las molestias ocasionadas a los vecinos por las obras de la C/ Carolinas, es cierto que se han producido molestias, pero éstas son soportables, en realidad se pensaba que el constructor de las obras de la C/ Carolinas habría terminado para cuando comenzaran las del Paseo de Cervantes, pero no ha podido ser, por eso se piden disculpas a todos los vecinos que se hayan podido ver afectados por las mismas.

En cuanto a las noticias que han aparecido en la prensa sobre la inseguridad ciudadana, yo no voy a discutir en el Pleno las noticias que aparecen en la prensa, lo que sí quiero decir es que yo he realizado con diligencia todas las actuaciones necesarias para la mejora de la seguridad en Berja y no me he dedicado a alarmar a la población. Lo que no puedo permitir es que el Subdelegado del Gobierno diga que no he realizado ninguna gestión ya que dijo en El Ejido que no le había llegado ninguna petición de Berja, cuando eso no es cierto, puesto que tengo todos los documentos que acreditan mis peticiones.

Finalizado el turno de ruegos, se pasó a las preguntas, formulándose las siguientes:

Por D^a. Isabel Pérez Alvarez, portavoz del Partido de Almería, se realizaron las siguientes preguntas:

¿ Cuando se piensa abrir la Residencia de mayores?, ya parece que está todo terminado y hasta el mobiliario instalado.

¿ Cuándo se abrirá la estación de autobuses?, puesto que ya hace más de año y medio que la obra se entregó por la Junta de Andalucía al Ayuntamiento y sigue cerrada.

¿ Existe un informe sobre la necesidad del corte del árbol de Alcaudique? Y si es así podíamos tener una copia.

Seguidamente por D. Serafín Robles Peramo, portavoz del Grupo Socialista, se realizaron las siguientes preguntas:

En la modificación de la ordenanza de cementerios se contempla que las sepulturas que son de titularidad privada, el arreglo que se les deba de hacer correrá a cargo de los propietarios, va a ocurrir lo mismo con los palcos de la Plaza de Toros que son también de propiedad privada, ¿ se piensa repercutir el coste del arreglo a los propietarios?.

En los Decretos que se han traído al Pleno para conocimiento de la Corporación hay varios relativos a expedientes por venta ambulante de pescado, ¿se piensa utilizar el mismo criterio, para la venta ambulante de pan?.

También se ha visto en los Decretos de Alcaldía diversas reclamaciones de vecinos por doble valoración del suelo, podría indicarnos a que se refieren y a que personas está afectando.

¿ Tiene el equipo de gobierno algún plan de actuación urgente para el arreglo de las calles?, ya que muchas de ellas se encuentran llenas de baches y socavones.

¿ Se piensa dar cuenta al Pleno de las sentencias que llegan?, puesto que se ha producido una sentencia en relación al recurso presentado por el Jefe de la Policía Local y si no está mal informado se debería dar cuenta al Pleno y más si se tiene en cuenta que han aparecido una declaraciones en prensa en las que se dice que Antonio nunca será Jefe. Añade, qué quién pagará las costas, ya que es algo inusual que al Ayuntamiento se le condene en costas, como ha sido el caso, lo que da a entender que ha existido mala fe.

¿ Qué actuaciones se han realizado en relación al accidente que sufrió un niño en el campo de fútbol?, puesto que se rompió un brazo, qué medidas se han adoptado y si se está siguiendo la evolución del caso, ¿quién parará los gastos médicos?.

Por último reitera el Sr. Robles, que desearía saber para cuando se le van a contestar las doce preguntas que realizó en el Pleno del 7 de abril de 2.008, ya que se les dijo que se les contestaría por escrito y todavía no las han recibido, y hace entrega de una copia de dichas preguntas a la Presidencia.

Seguidamente por la Presidencia se procede a responder a las preguntas realizadas por ambos portavoces.

Por lo que respecta a la Residencia de Mayores, por parte de la empresa se están realizando todos los trámites y la parte que corresponde al Ayuntamiento ya está totalmente finalizada puesto que lo tienen todo correcto, sólo les falta llegar a un acuerdo con la Junta de Andalucía para saber cuantas plazas se van a concertar el primer año de apertura ya que en principio era el ochenta por ciento.

La apertura de la Estación de Autobuses, se está esperando a que se lleve a cabo la concesión del bar y cuando empiece a funcionar, que seguramente será la semana que viene, ya se pondrá a funcionar.

La Fuente de Alcaudique no es competencia municipal ya que el agua es del Sindicato de riegos, del que en la actualidad el Presidente sigue siendo su compañero de Grupo, Antonio Garzón, por lo que cree que él podría informarle mejor de las acciones que se están llevando a cabo para solucionar los problemas de la falta de agua de la fuente. Añade que ya se les ha dicho a

las personas del Sindicato que cualquier ayuda que se pueda prestar por parte de la Corporación se está a su disposición, pero hasta ahora no se ha solicitado la ayuda municipal.

Interviene el Concejal del Grupo Popular, D. Domingo López Maldonado, para indicar que el agua es patrimonio de los regantes por lo cual el Ayuntamiento no puede intervenir, además hasta el momento no se han dignado pedir nuestra opinión, ni que intervengamos para nada.

Por lo que respecta al corte del árbol en Alcaudique, indica la Presidencia, que el día que hizo un fuerte viento el árbol se partió por la mitad y al día siguiente se mandó a la empresa encargada de los jardines para que fueran a retirar las ramas caídas y podarlo, recibo una llamada de la empresa indicando que cuando se han subido para podarlo el árbol está totalmente hueco por dentro y se va a caer entero, preguntando al encargo de la empresa éste indica que lo mejor es quitarlo ya que le puede caer a alguien encima y tiene mucho peligro, por eso se decide retirarlo y sustituirlo por otro.

Indica la portavoz del Partido de Almería, D^a. Isabel Pérez, que le parece una decisión tomada muy a la ligera que se debería de haber solicitado un informe.

Le responde la Presidencia que se pidió el informe y por eso se hizo así.

Por lo que respecta a los palcos, se está estudiando la posibilidad de que los dueños paguen la parte que les corresponda por su arreglo.

En cuanto a la venta ambulante del pan se han mantenido diversas reuniones con los panaderos para ver la posibilidad de que dejen de realizar la venta a domicilio, pero las costumbres de los vecinos están muy arraigadas, por lo que es muy complicado aunque se está intentando.

El parcheo de las calles se realiza normalmente por parte de la empresa Aqualia, ya que la mayoría de los desperfectos son por rotura de agua y lo que suele hacer es dedicar un día, o dos al mes a reponer el asfalto de todas las calles.

Indica la Presidencia que por lo que respecta a la Sentencia a la que se ha hecho mención, ésta no es firme y hasta que no llegue no se tomará

ninguna determinación, indicando de nuevo que no desea aclarar ningún asunto de los que puedan aparecer publicados en la prensa.

En cuanto al accidente de un menor en el campo de fútbol, la Presidencia cede la palabra al Concejal del Grupo Popular, D. Antonio Alamo Alonso que manifiesta que ya en ocasiones anterior habían ocurrido accidentes, sin que por parte del Sr. Concejal, entonces Alcalde, ni del concejal de deportes, ni de Gerente del Patronato se manifestara ningún tipo de preocupación por este tipo de sucesos, pero que en este caso se llevó al niño al ambulatorio, se llamó a la ambulancia y nos pusimos en contacto con sus padres ofreciéndoles toda la ayuda posible, y por lo que hace mención al pago de los gastos que pueda ocasionar serán abonados por quien corresponda, el Ayuntamiento, el Patronato o el Club.

Por lo que respecta a las preguntas que están pendientes de contestar, se indica por la Presidencia que cree que ya están preparadas, que falta enviarlas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las veintiuna horas y treinta minutos del indicado día de lo que yo, la Secretaria doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA